

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril Cuatro (04) De Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y, a la respuesta brindada por la Dirección de Nómina, Compensación y Beneficios de la empresa CERREJON, en el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por JOHANNA ESTHER GONZALEZ PULGAR contra JOSE ALFONSO BERNUI BAQUERO, por Secretaría líbrese Oficio a la entidad POSITIVA a fin de que procedan a dar cumplimiento a la orden impartida en diligencia de audiencia adelantada en fecha 25 de Abril de 2017, en la cual se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor JOSE ALFONSO BERNUI BAQUERO y a favor de su menor hija E.J.B.G., lo equivalente al quince por ciento (15%) de su salario mensual, monto que debería ser descontado, luego de las deducciones de Ley. Así mismo se fijó, como cuota adicional, el diez por ciento (10%) de las primas legales y convencionales y el mismo porcentaje se afectó de las cesantías a que tiene derecho el empleado en cita, en caso de retiro forzoso o voluntario de la empresa donde labora, con el fin de cubrir cuotas futuras. Dicho monto, en caso de la cuota mensual y por concepto de primas, deben ser consignados por el Pagador de la empresa donde labora el señor BERNUI BAQUERO, en la cuenta de ahorros que se ordenó abrir a la señora JOHANNA ESTHER GONZALEZ PULGAR, en el Banco Agrario de esta ciudad. Entretanto las cesantías deben ser consignadas por el mismo funcionario, en la cuenta de depósito judicial que posee este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad. La anterior decisión se adopta, al haber sido informado el Despacho que actualmente es la entidad POSITIVA la que cancela las incapacidades que vienen siendo otorgadas al demandado. Líbrese por Secretaría el respectivo Oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. INVESTIGACION DE PATERNIDAD RADICADO: 2016-00312-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f304352bffd1ec5ea7ac74e72fde6da24491f26fe8374c3d47d2118b565d8c**

Documento generado en 04/04/2022 05:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>